# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
## (en extracto con los acuerdos)
## (celebrada el 12 de junio de 2014)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 9.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván González Barquín, los siguientes concejales:

**Grupo Municipal Popular**
Dª Aurora Guadalupe Liendo Hoz
D. Francisco Javier Muñoz Arriola
D. Aitzol Zuazo Hernaez
D. Pedro Antonio Zaballa Orella
D. José María Liendo Cobo
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez

**Grupo Municipal Regionalista De Cantabria**
D. José Francisco Ucelay Vélez
D. Demetrio García Vegas
D. Francisco Javier Virto Holguera

**Grupo Municipal Anexión A Vizcaya**
D. Cesar Barco Gravano

**Grupo Municipal Socialista**
D. José Daniel Rivas Arroyabe
D. José Benigno Elordi Zamanillo
Dª Susana Herrán Martín
Dª Natalia Expósito Molinero
Dª María Begoña Vega Martín

**Grupo Municipal Castro Verde**
Dª Patricia Camino Terán
D. Eduardo Amor Gallastegui
Dª Elena García Lafuente

**Grupo Municipal Acuerdo Por Castro**
D. Rufino Díaz Helguera

Actúa como Secretaria, la Secretaria en funciones de la Corporación, D.ª Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor D. David Puebla Pedrosa.

Excusaron su asistencia los siguientes convocados: **Dª Natalia Expósito Molinero y Dª María Begoña Vega Martín del Grupo Municipal Socialista se incorporan en el punto 1º,** D. Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta del Grupo Municipal CastroVerde.

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

**PARTE DISPOSITIVA**
**A.- ASUNTOS DICTAMINADOS**
1.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL SOLAR Nº 8 DEL APD-2. CON/178/2011
2.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO Y ANTEPROYECTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE PADEL Y TENIS EN PARCELA DE USO DOTACIONAL EN EL APD-2. CON/5/2014, URB/142/2014
3.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE DOS PARCELAS

PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE REGULACIÓN Y MEZCLA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALLEGÓN. SIJ/26/2013, URB/399/2013

**B.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

4.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITO CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (RESOLUCIÓN DE 13/5/2014 DE LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA LOCAL). INT/147/2012

**CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

5.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 4-4-2014 Y 29-4-2014

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE REGLAMENTO Y CONTROL DE USO DE APARCAMIENTOS DE SERVICIOS MUNICIPALES. SEC/1/2014

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REFORMA DE LAS ESCUELAS DE OTAÑES PARA UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2 A 6 AÑOS DE CARÁCTER BILINGÜE. SEC/1/2014

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

## PARTE DISPOSITIVA

## A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

### 1.- ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DEL SOLAR Nº 8 DEL APD-2. CON/178/2011

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 30 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local 173.1 a) del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se emite este informe jurídico a solicitud del Alcalde teniendo en cuenta estos

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo, se pone de manifiesto la intención del Ayuntamiento de enajenar el siguiente bien:

- Solar número 8, ubicado en el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del "Área de Planeamiento Diferido APD-2 de Castro-Urdiales, de forma trapezoidal cuenta con una extensión superficial de 2.570 metros cuadrados, en la que se pueden residenciar 5.453,54 metros cuadrados edificables, en tipología de edificación según "alineación a vial". Se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Castro-Urdiales como finca número 48120 en el Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales al Tomo 629, Libro 526, Folio 62, inscripción primera, pleno dominio. Referencia catastral 3723401VP8032S0001WE.

Asimismo la citada orden dispone :

1. Que se inicien los trámites previos a la adopción del acuerdo por parte del órgano competente para la enajenación.
2. Que por la Secretaría Municipal se emita informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el posible destino de los fondos obtenidos de la enajenación.
3. Que se unan al expediente cuantos informes, certificados y documentos sean precisos.



Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

**SEGUNDO.-** En el proyecto de presupuesto municipal para el 2014, aprobado inicialmente por el Pleno del día 7 de mayo de 2014, figura programada la venta del bien anteriormente descrito, indicándose que los recursos obtenidos se destinarán a los fines previstos en el art. 233 ley 2/2001 de 25 de junio, en concreto parte se destinará al pago a la Promotora Asonia de la indemnización establecida por Sentencia firme, al amparo de lo previsto en el art. 233.1(e de la ley 2/2001 de 25 de junio, en su actual redacción dada por Ley 4/2013 de 20 de junio.

**TERCERO.** – Que con fecha 23 de abril de 2014 se ha realizado una nueva valoración técnica de la parcela siguiendo la recomendación hecha por la Intervención Municipal que establece el valor del suelo en cinco millones seiscientos veintisiete mil doscientos veinticuatro euros con siete céntimos de euro.

Con arreglo a estos antecedentes se emite el siguiente,

**INFORME JURÍDICO**

**1º.-** Normativa aplicable.-

- Artículos 5, 21, 22, y 47.2 m), de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Artículos 79 y 55 del Real Decreto Legislativo 781/986 por el que se aprueban el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes las Entidades Locales ( RB).
- Artículos correspondientes que regulan la preparación y adjudicación de los contratos administrativos contenidos en el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.** (TRLCSP) y Disposición Adicional 2ª
- Artículos a los que hace referencia la Disposición Final 2ª de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Arts. 38 y 39 del **Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sue**lo .
- **Arts. 229 a 234 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio**, LOTRUSCA.

**2º.-** Posibilidad de enajenar.-

El artículo 5 de la LRBRL establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, las Entidades Locales de acuerdo con la Constitución y las leyes tendrán plena capacidad para entre otras cosas enajenar toda clase de bienes.

Ahora bien, lo primero que debe analizarse es la naturaleza del bien que desea enajenarse, ya que existen 3 clases de bienes municipales:

- De dominio Público.
- Patrimonial
- Patrimonio Municipal del Suelo.

En el presente caso la parcela que se pretende enajenar es objeto de una cesión en cumplimiento del deber de cesión del 10 % del aprovechamiento urbanístico de la gestión del Área de planeamiento diferido APD 2, estando clasificada la parcela como urbana.

Es por ello que el citado inmueble en el Inventario antiguo en soporte papel obrante en la Secretaria Municipal figura como Parcela incluida dentro del Patrimonio Municipal del Suelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 230 de la LOTRUSCA, que establece los bienes que deben integrar el PMS :

**"Artículo 230.** Bienes que integran el patrimonio municipal del suelo (PMS).

1. Integrarán el patrimonio municipal del suelo los siguientes bienes de titularidad municipal:

**Los que resulten clasificados como suelo urbano o urbanizable.**

**Los obtenidos como consecuencia de cesiones, tanto de terrenos como en metálico**.

Los que sean adquiridos con la finalidad de ser incorporados al patrimonio municipal del suelo.

Los terrenos procedentes del ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

Los terrenos obtenidos como consecuencia de expropiaciones urbanísticas.

2. Se integran también en el patrimonio municipal del suelo los fondos públicos consignados con la finalidad de conservar, ampliar o gestionar los bienes a los que se refiere el apartado anterior, así como los intereses generados por dichos fondos."

Los terrenos pertenecientes al patrimonio municipal del suelo se encuentran sujetos a las limitaciones establecidas en los arts. 233 de la LOTRUSCA y podrán ser enajenados mediante cesión onerosa con arreglo a los siguientes criterios:

A) Cuando la calificación sea compatible con los usos del art. 233 de la LOTRUSCA la enajenación se llevará a cabo en virtud de concurso y por precio no inferior al valor que, de conformidad con los criterios de la legislación del Estado, les corresponda. El pliego de condiciones fijará plazos máximos para la realización de las obras de urbanización y edificación, o sólo de estas últimas si el terreno mereciera ya la calificación de solar. El pliego de condiciones fijará asimismo los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes de la actuación y las demás condiciones que fueran procedentes.

Si el concurso quedare desierto, el Ayuntamiento podrá enajenar directamente los terrenos dentro del plazo máximo de un año y con arreglo a lo dispuesto en el mismo pliego de condiciones.

B) Cuando el planeamiento atribuya a los terrenos integrantes del patrimonio municipal del suelo una clasificación o calificación urbanística incompatible con los fines señalados en el apartado anterior, la Administración podrá enajenar dichos terrenos **mediante subasta por precio no inferior al que resulte de su tasación previa conforme a los criterios de la legislación del Estado. Los ingresos obtenidos se destinarán a los fines a que se refiere este artículo.**

Señalar que el destino de los fondos de la enajenación de la parcela de PMS será el previsto en el art. 233.1 (e de la ley 2/2001 de 25 de junio, en su actual redacción dada por la Ley 4/2013 de 20 de junio, el cual contempla la posibilidad de destinar el PMS o los fondos integrantes del mismo a la Compensación o indemnización a propietarios afectados por actos u omisiones de la Administración urbanística que hayan generado responsabilidad patrimonial. Lo cual es precisamente la finalidad que se pretende dar a los ingresos obtenidos de la enajenación de esta parcela, habida cuenta que el Ayuntamiento de Castro Urdiales debe proceder al pago de una indemnización de más de 3 millones de euros a favor de la Promotora ASONIA por Sentencia Judicial firme, como consecuencia de la responsabilidad patrimonial derivada de la disminución de aprovechamientos urbanísticos ocasionada a la promotora con la aprobación de la revisión del Plan General de ordenación Urbana en el año 1997.

**3º.-** Órgano competente.-

La D.A. 2ª del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.** (TRLCSP) , establece que:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, **y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros…**

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así **como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y** de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En este caso concreto el valor de tasación de la parcela se ha establecido mediante informe técnico en 5.627.224,07 € por lo que supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto los cuales según certificación del Interventor municipal ascienden a 29.641.933,23 € siendo el 10% 2.965.933,23 € , por lo **que la competencia corresponde al Pleno**.

La mayoría necesaria; si excediera del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto sería **mayoría absoluta** de acuerdo con el artículo 47.2 m) LRBRL. En el presente caso tras la nueva tasación de la parcela por la disminución del precio del suelo y tal y como resulta del certificado del Interventor el valor de tasación es inferior al 20 % de los recursos ordinarios, por lo que bastaría **mayoría simple.**

**4º.-** Intervención de la Comunidad Autónoma.

Es necesaria la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando del **valor de la venta exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios** del presupuesto anual, art.109 de RB y 79.1 de TRRL.

Si no supera ese 25 por 100 tan solo será necesario **dar cuenta al órgano** competente de la Comunidad Autónoma de la enajenación. Entiendo por tanto que es suficiente con dar cuenta a la CCAA.

**5º.-** Depuración de la situación física y jurídica de los bienes.

Según el artículo 113 RB antes de iniciarse los trámites a la enajenación del inmueble se procederá a la depuración de la **situación física y jurídica** del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad, si no lo estuviese.

Actualmente el bien cuya enajenación se pretende está inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como PMS , tal y como he señalado con anterioridad en mi informe. Por lo que respecta a su inscripción en el Registro la misma figura inscrita al tomo 629, Libro 526, folio 62 y finca nº 48.120 del registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

**6º.-** Valoración previa.

Según el artículo 118 RB será requisito previo a toda venta de bienes patrimoniales la valoración teórica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio. Esta valoración ha sido realizada por la ingeniera municipal con fecha 23 de abril de 2014, fijándose el valor de la finca en **5.627.224,07 €.**

**7º.-** Responsabilidad penal.

El art. 119 RB establece que cualquier falsedad o tergiversación respecto al carácter y naturaleza jurídica de los bienes que se pretendan enajenar será posible con arreglo al Código Penal.

**8º.-** Ingresos obtenidos de la enajenación.

El artículo 38. 2 del **Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo establece que** los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y **los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran** o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b del apartado 1 del artículo 16, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que sólo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino.

Por otro lado esta Secretaria emitió informe jurídico al respecto de este asunto con fecha 2 de diciembre de 2011 el cual fue elevado a la Dirección General de Urbanismo de Cantabria quien con su mejor criterio en informe de fecha 6 de marzo de 2012 interpretó que los fines a los cuales cabría destinar los ingresos procedentes de la enajenación del PMS serían los previstos en el art. 233.1 de la LOTRUSCA . Que tras la modificación del art. 233.1 (e de la ley 2/2001 de 25 de junio, en su actual redacción dada por la Ley 4/2013 de 20 de junio, se contempla la posibilidad de destinar el PMS o los fondos integrantes del mismo a la Compensación o indemnización a propietarios afectados por actos u omisiones de la Administración urbanística que hayan generado responsabilidad patrimonial. Lo cual es precisamente la finalidad principal que se pretende dar a los ingresos obtenidos de la enajenación de esta parcela, habida cuenta que el Ayuntamiento de Castro Urdiales debe proceder al pago de una indemnización de más de 3 millones de euros a favor de la Promotora ASONIA por Sentencia Judicial firme, como consecuencia de la responsabilidad patrimonial derivada de la disminución de aprovechamientos urbanísticos ocasionada a la promotora con la aprobación de la revisión del Plan General de ordenación Urbana en el año 1997 .

**9º.-** Procedimiento.

De la lectura conjunta del art. 233 y 234 de la LOTRUSCA y de las consideraciones del Informe de la Dirección General de Urbanismo resulta lo siguiente :

A) El art. 234 establece que cuando la calificación sea compatible con los usos del art. 233 de la LOTRUSCA la enajenación se llevará a cabo **en virtud de concurso y por precio no inferior al valor que, de conformidad con los criterios de la legislación del Estado**, les corresponda. El pliego de condiciones fijará plazos máximos para la realización de las obras de urbanización y edificación, o sólo de estas últimas si el terreno mereciera ya la calificación de solar. El pliego de condiciones fijará asimismo los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes de la actuación y las demás condiciones que fueran procedentes.

Si el concurso quedare desierto, el Ayuntamiento podrá enajenar directamente los terrenos dentro del plazo máximo de un año y con arreglo a lo dispuesto en el mismo pliego de condiciones.

B) El art. 233.2 establece que cuando el planeamiento atribuya a los terrenos integrantes del patrimonio municipal del suelo una **clasificación o calificación urbanística incompatible** con los fines señalados en el apartado anterior, la Administración podrá enajenar dichos terrenos **mediante subasta por precio no inferior al que resulte de su tasación previa conforme a los criterios de la legislación del Estado. Los ingresos obtenidos se destinarán a los fines a que se refiere este artículo.**

Tal y como se desprende del informe de la Dirección General de Urbanismo al no estar expresamente calificada la parcela cuya enajenación se pretende cómo afecta a la construcción de VPO sino que su calificación es residencial libre, **la calificación no sería compatible y por tanto el procedimiento debe ser la subasta prevista en el art. 233.2 anteriormente citado**.

En conclusión, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo se deberá enajenar mediante el procedimiento de subasta, esto es, **mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación que será el precio y el destino de los recursos obtenidos deberá ser los previstos en el art. 233.1 de la ley 2/2001 de 25 de junio.**

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos el Informe con código aupac SECYI0CJ.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Patrimonio, Archivo y Festejos, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, con los votos a favor del PRC (Demetrio García Vegas), AAV (Cesar Barco Gravano) y PP (Francisco Javier Muñoz Arriola, Aitzol Zuazo Hernaez y Ana Belén Urrestarazu Rodríguez) y la abstención del PSOE (Jose Daniel Rivas Arroyabe y Jose Benigno Elordi Zamanillo), CV (Angel Fernando Diaz Munio Roviralta y Eduardo Amor Gallastegui), DICTAMINÓ favorablemente elevar al Pleno de la Corporación, la adopción de siguiente

ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de enajenación, mediante subasta pública, para enajenar el bien inmueble que a continuación se describe, convocando su licitación.

"Solar número 8, ubicado en el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del "Área de Planeamiento Diferido APD-2 de Castro-Urdiales, de forma trapezoidal cuenta con una extensión superficial de 2.570 metros cuadrados, en la que se pueden residenciar 5.453,54 metros cuadrados edificables, en tipología de edificación según "alineación a vial". Se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Castro-Urdiales como finca número 48120 en el Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales al Tomo 629, Libro 526, Folio 62, inscripción primera, pleno dominio. Referencia catastral 3723401VP8032S0001WE."

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el contrato para la enajenación del bien inmueble Parcela nº8 del APD-2 mediante subasta pública.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes."

*Se incorporan al Salón de Sesiones Dª Begoña Vega Martín y Dª Natalia Expósito Molinero del Grupo Municipal Socialista.*

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 14 votos a favor (7 PP, 3 CastroVerde, 3 PRC y 1 AAV), 1 voto en contra (AxCastro) y 5 abstenciones (PSOE), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de enajenación, mediante subasta pública, para enajenar el bien inmueble que a continuación se describe, convocando su licitación.

"Solar número 8, ubicado en el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del "Área de Planeamiento Diferido APD-2 de Castro-Urdiales, de forma trapezoidal cuenta con una extensión superficial de 2.570 metros cuadrados, en la que se pueden residenciar 5.453,54 metros cuadrados edificables, en tipología de edificación según "alineación a vial". Se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Castro-Urdiales como finca número 48120 en el Registro de la Propiedad de Castro-Urdiales al Tomo

629, Libro 526, Folio 62, inscripción primera, pleno dominio. Referencia catastral 3723401VP8032S0001WE."

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el contrato para la enajenación del bien inmueble Parcela nº8 del APD-2 mediante subasta pública.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

## 2.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO Y ANTEPROYECTO DEL CENTRO DEPORTIVO DE PADEL Y TENIS EN PARCELA DE USO DOTACIONAL EN EL APD-2. CON/5/2014, URB/142/2014

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Juventud y Deportes, celebrada el día 3 e junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Punto nº 2 del orden del día. **Propuesta de acuerdo inicial del estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto relativos al centro deportivo de padel y tenis en parcela de uso dotacional en APD-2 (CON/5/2014) (URB/142/2014)**
En la fecha arriba indicada, se celebró la sesión de la Comisión Informativa de Juventud y Deportes en la que se trató, como segundo punto del orden del día, el siguiente asunto: Propuesta de acuerdo inicial del estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto relativos al centro deportivo de padel y tenis en parcela de uso dotacional en APD-2 (CON/5/2014) (URB/142/2014)
Tras el debate, se somete a dictamen de los miembros de la comisión la siguiente propuesta de acuerdo:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico financiera relativo a la concesión de obra pública redactado por TINSA y el anteproyecto de centro deportivo de pádel y tenis en parcela de uso dotacional público sita en el APD-2 redactado por Kepa Aparejadores.
**SEGUNDO.** Someter ambos documentos a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública.
**TERCERO.** Completados los trámites anteriores, se remitirá de nuevo al Pleno el anteproyecto de construcción y explotación de la obra para su aprobación, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
Así sometido dicho punto a votación, los resultados han sido los siguientes:
VOTOS FAVORABLES: D. Demetrio García Vegas (PRC), Dña. Guadalupe Liendo Hoz (PP), Dña. Ana Belén Urrestarazu Rodriguez (PP) y D. José Mª Liendo Cobo(PP).
VOTOS DESFAVORABLES: D. Rufino Díaz Helguera (AXC), José Benigno Elordi Zamanillo (PSOE), Dña. Susana Herrán Martín (PSOE), Dña. Patricia Camino Terán (Castro Verde) y D. Ángel Fernando Díaz-Munio Roviralta.
ASUENTES: D. Cesar Barco Grabano (Anexión a Vizcaya)
En consecuencia, dado que se han obtenido 4 votos favorables y 5 votos desfavorables, se dictamina DESFAVORABLE la propuesta de acuerdo."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV) y 9 en contra (5 PSOE, 3 CastroVerde y 1 AxCastro), **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad económico financiera relativo a la concesión de obra pública redactado por TINSA y el anteproyecto de centro deportivo de pádel y tenis en parcela de uso dotacional público sita en el APD-2 redactado por Kepa Aparejadores.

**SEGUNDO.** Someter ambos documentos a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas sobre la ubicación y características de la obra, así como cualquier otra circunstancia referente a su declaración de utilidad pública.

**TERCERO.** Completados los trámites anteriores, se remitirá de nuevo al Pleno el anteproyecto de construcción y explotación de la obra para su aprobación, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

## 3.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE DOS PARCELAS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE REGULACIÓN Y MEZCLA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALLEGÓN. SIJ/26/2013, URB/399/2013

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Industria, celebrada el día 30 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 30 de mayo de 2.014 se reúne la Comisión de Industria, Transporte, Empleo, Desarrollo y Personal con el objeto, entre otros, de estudiar, debatir y dictaminar la Propuesta de Dictamen de la Secretaría Municipal para la ratificación y aceptación de Mutación demanial subjetiva de dos parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Sámano destinadas a la construcción de un tanque de regulación y mezcla para el polígono industrial de Vallegón. URB/399/2013. SIJ/26/2013 que se reproduce literalmente a continuación:

"PROPUESTA DE DICTAMEN PARA RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE DOS PARCELAS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SAMANO DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE REGULACIÓN Y MEZCLA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALLEGON. URB/399/2013. SIJ/26/2013

Visto el informe de Secretaria Municipal de fecha 23 de mayo de 2014 que textualmente indica:

Doña Alicia Maza Gómez, Vice-Secretaria en funciones de Secretaria del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ), a la vista del art. 54 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, emite el siguiente informe sobre el asunto que se indica, y los antecedentes de hecho que se relacionan:

ASUNTO: Petición de la Junta Vecinal de Sámano de ratificación y aceptación de la mutación demanial subjetiva de 2 parcelas de su propiedad con referencia catastral 1102502VP8010S0001IU y 1100301VP8010S0001RU.

Antecedentes de hecho

PRIMERO. Con fecha 3 de diciembre de 2013, la Junta Vecinal de Sámano adopta acuerdo de aprobación inicial del expediente de mutación demanial de dos parcelas propiedad de la Junta Vecinal afectas al servicio público de gestión integral del agua a favor del Ayuntamiento de Castro Urdiales, con la condición de que si no se destinaran a la finalidad de construcción del tanque de regulación y mezcla debería revertir al Patrimonio de la Junta Vecinal. El acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, al haber aprobado por 4 votos a favor y 1 abstención.

SEGUNDO. El expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio expuesto en el Tablón de la Junta Vecinal y en el Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 13 de enero de 2014.

TERCERO: Consta el certificado de inexistencia de alegaciones de fecha 17 de febrero de 2014, consta inscripción de las parcelas en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Legislación aplicable es la siguiente:

— El art. 45.2.(c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

_ El art, 8.1.c) y e) y 8.2 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria
— Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
_ Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
_ El art. 79.3 de a Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículos 2 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio),
PRIMERO: Los inmuebles de referencia son bienes de dominio público propiedad de la Junta Vecinal de Sámano, afectados a un servicio público; son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales.
SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el art. 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia en instalaciones deportivas de uso público constituye un servicio obligatorio a los ayuntamientos de población superior a los 20.000 habitantes.
TERCERO: La mutación demanial es la modificación producida en el estatuto jurídico de un bien demanial que puede consistir en la alteración de su afectación o destino, o en el cambio del sujeto público que ostenta la titularidad. Por tanto, las mutaciones demaniales se configuran como actos de desafectación y afectación simultánea de bienes que no pierden la condición de demaniales por la desafectación a los fines a que venían siendo destinados, ya que al mismo tiempo se produce su vinculación a otros fines de uso o servicio público.
Esta mutación demanial puede ser por cambio de destino (modificación en los fines objeto de afectación - mutación objetiva) o por cambio del órgano titular del servicio público a que está afectado el bien demanial (mutación subjetiva). A su vez, esta mutación subjetiva puede ser interna, en el caso de que el nuevo ente titular del bien pertenezca a la misma Administración, o externa, cuando la titularidad del uso del bien se transfiera a otra Administración. En este último supuesto se plantea la necesidad de que prevalezca el interés público de la nueva afectación frente a la anterior.
La mutación demanial subjetiva está prevista en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a tenor de la cual "las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración pública y transmitirle la posesión de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones".
CUARTO : El artículo 8.1.c) y e) de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, establece que es competencia de la Junta Vecinal -como órgano colegiado- la administración y conservación de los bienes y derechos propios de la entidad, así como la adopción de acuerdos sobre disposición de bienes.
A continuación, el art. 8.2 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo establece que los acuerdos sobre disposición de bienes y operaciones de crédito deberán ser adoptados por mayoría absoluta de la Asamblea Vecinal, convocada al efecto, en primera convocatoria; y por mayoría de los asistentes en segunda. Entre ambas Asambleas deberá mediar, al menos, cuarenta y ocho horas.
QUINTO: Los artículos 45.2.c) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y art. 8.1.e) de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, Reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, señalan que los acuerdos que adopten las Entidades Locales Menores sobre disposición de sus bienes deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo para ser ejecutivos.
SEXTO. Las mutaciones demaniales subjetivas deberán efectuarse de forma expresa.
SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo una mutación demanial subjetiva será el siguiente:
A. Deberá justificarse los motivos que amparan la mutación demanial, los cuales en el presente caso se motivan en la necesidad de construir un tanque de regulación y mezcla para posibilitar la conexión al saneamiento de los polígonos industriales de Vallegón.



Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

B. Deberá acreditarse la propiedad del bien que se pone a disposición del Ayuntamiento para lo cual se adjunta certificado del Inventario de bienes de la Junta Vecinal de Sámano.
C. Que por Acuerdo de la Junta Vecinal, se ha aprobado inicialmente la mutación demanial subjetiva y se ha sometido el expediente a exposición publica por un mes no produciéndose reclamaciones, tal y como consta en la documentación remitida por la Junta Vecinal, habiéndose aportado el certificado de inexistencia de alegaciones.
D. El acuerdo de mutación será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales al amparo de lo dispuesto en la Ley de Entidades Locales Menores de Cantabria.
E. Recibida la conformidad del Ayuntamiento quedará elevado el acuerdo a definitivo y para su efectividad se redactará un acta que será suscrita por ambas administraciones.
Por todo lo expuesto, se formula la siguiente propuesta para su dictamen por la Comisión Informativa de Industria y su posterior aprobación en Pleno.
PROPUESTA DE ACUERDO
RESULTANDO que la Junta Vecinal de Sámano es propietaria de los siguientes bienes:
- I. Fincas con referencia catastral 1102502VP8010S0001IU y 1100301VP8010S0001RU, inscritas en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Sámano con código F.U.9 y F.U.11.
RESULTANDO que la Junta Vecinal de Sámano ha adoptado acuerdo de mutación demanial del citado bien justificando la necesidad o la conveniencia de la misma en razones de interés público que justifican su puesta a disposición del Ayuntamiento para la construcción de un tanque de regulación y mezcla para los polígonos industriales de Vallegón.
CONSIDERANDO que se ha cumplido con los trámites preceptivos y de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 45.2.c) LRBRL, que establece que los acuerdos que adopten las Entidades Locales Menores sobre disposición de sus bienes, deberán ser ratificados por el Ayuntamiento para ser ejecutivos.
Visto todo lo anterior, se eleva al Pleno , previo dictamen de la Comisión Informativa la presente propuesta de
ACUERDO:
PRIMERO: Ratificar el acuerdo de mutación demanial de las fincas con referencia catastral 1102502VP8010S0001IU y 1100301VP8010S0001RU, inscritas en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Sámano con código F.U.9 y F.U.11.", adoptado por la Entidad Local Menor de Sámano con fecha 3 de diciembre de 2013.
SEGUNDO: Aceptar la cesión de los citados inmuebles para su afección por el Ayuntamiento a la construcción de un tanque de regulación y mezcla para los polígonos industriales de Vallegón .
TERCERO: Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la recepción del bien.
En Castro Urdiales, 23 de mayo de 2014.
La Secretaria en Funciones
Fdo.: Alicia Maza Gómez".

Vista la Propuesta de Acuerdo de la Secretaría Municipal para la ratificación y aceptación de Mutación demanial subjetiva de dos parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Sámano destinadas a la construcción de un tanque de regulación y mezcla para el polígono industrial de Vallegón. URB/399/2013. SIJ/26/2013 y tras el debate promovido la Comisión Informativa propone al Pleno la adopción de acuerdo para la ratificación y aceptación de Mutación demanial subjetiva de dos parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Sámano destinadas a la construcción de un tanque de regulación y mezcla para el polígono industrial de Vallegón. URB/399/2013. SIJ/26/2013.

De los 9 miembros de la Comisión Informativa presentes, de los 10 miembros que legalmente la componen resulta votación favorable con 5 votos a favor emitidos por Don Pedro Antonio Zaballa Orella, Doña Ana Belén Urrestarazu Rodriguez y Don José María Liendo Cobo (Grupo PP), Don Francisco Javier Virto Holguera (Grupo PRC) y Don Cesar Barco Gravano (Grupo Anexión a Vizcaya) y con las abstenciones de los concejales, Don Jose Benigno Elordi Zamanillo y Doña Susana Herrán Martín (Grupo Socialista), D. Eduardo Amor Gallastegui y Don Ángel Díaz-Munío Roviralta (Grupo Castro Verde).

La Comisión dictamina favorablemente y eleva a la consideración del Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO,

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de mutación demanial de las fincas con referencia catastral 1102502VP8010S0001IU y 1100301VP8010S0001RU, inscritas en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Sámano con código F.U.9 y F.U.11.", adoptado por la Entidad Local Menor de Sámano con fecha 3 de diciembre de 2013.
SEGUNDO: Aceptar la cesión de los citados inmuebles para su afección por el Ayuntamiento a la construcción de un tanque de regulación y mezcla para los polígonos industriales de Vallegón .
TERCERO: Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la recepción del bien."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

**PRIMERO**: Ratificar el acuerdo de mutación demanial de las fincas con referencia catastral 1102502VP8010S0001IU y 1100301VP8010S0001RU, inscritas en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Sámano con código F.U.9 y F.U.11.", adoptado por la Entidad Local Menor de Sámano con fecha 3 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO:** Aceptar la cesión de los citados inmuebles para su afección por el Ayuntamiento a la construcción de un tanque de regulación y mezcla para los polígonos industriales de Vallegón .

**TERCERO:** Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la recepción del bien.

**B.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

## 4.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITO CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (RESOLUCIÓN DE 13/5/2014 DE LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA LOCAL). INT/147/2012

El Pleno por 19 votos a favor (7 PP, 5 PSOE, 3 PRC, 3 CastroVerde y 1 AAV), y 1 abstención (AxCastro), ratificó la inclusión del asunto en el Orden del Día.

Se da cuenta de la Proposición de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**Exposición de Motivos**
Visto que el Ayuntamiento en Pleno de 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaban obligaciones de información procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (INT/89/2012).
Visto que derivado de lo anterior, en Pleno de 14 de mayo de 2012, se acordó la autorización de concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 4.793.896,89 €, que posteriormente fue modificado por acuerdo de 21 de mayo de 2012, modificando el plazo de amortización y carencia, ya que una vez elegido el Banco de Santander, S.A. como suscriptor de los recursos del préstamo, señaló que las condiciones debería ser en cuanto al plazo de pago, de cuarenta cuotas trimestrales consecutivas, de las cuales las ocho primeras serían de carencia de principal.
Visto que posteriormente existió una amortización parcial anticipada del préstamo, con lo que importe vigente pendiente de amortización actual es de 4.793.283,29 €.

Vista la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. (BOE 14/05/2014, nº 117).

Vista que en el citado Acuerdo de la Comisión Delegada, se estableció tres paquetes de medida a la que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012 (como es el caso del Ayuntamiento de Castro Urdiales como se acaba de citar). Dichos conjuntos de medidas están constituidos por:

- Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel acuerdo (que según nota informativa extraída del de la FEMP –que se adjunta en el expediente- es la reducción mínima y que sería en principio de 41 puntos básicos)
- Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo (que sería una reducción intermedia y que sería en principio de 131 puntos básicos).
- Una mayor reducción, respecto a los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que aquel Acuerdo (que en principio sería de 140 puntos básicos), manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

Comprobado en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales" que el Ayuntamiento de Castro Urdiales, derivado de su situación financiera, puede acogerse a cualquiera de los tres paquetes mencionados. Al respecto se ha adjuntado en el expediente escaneado la citada acreditación, que además según la Resolución aprobada es la forma de realizar la notificación de los Ayuntamientos que están incluidos.

Visto que es de interés municipal y visto el Informe de la Viceintervención Municipal (INTXXXXX), se ha decidido acogerse a la segunda de las opciones, esto es *"ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses"*

Visto que el Ayuntamiento tiene el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución en el BOE, que como fue el 14 de mayo, vence el 14 de junio de 2014 y se debe realizar a través de la aplicación informática de la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales".

Visto que la citad solicitud exige la aprobación de las siguientes condiciones generales:

1. Adhesión automática al **Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)** de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Adhesión automática a la plataforma electrónica de intercambio de información denominada **Emprende en 3** prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013, y cuyas condiciones de uso se regularon por la Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE, 04/06/2013, nº 133).
3. Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de actividad económica por declaración responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijada por el Consejo para la unidad de mercado.

En cuanto al procedimiento sería el siguiente:

1. Comunicación telemática del interventor/secretario-interventor indicando que se acogen a las medidas (en caso afirmativo como es el caso previsto en esta propuesta).
2. Comunicación telemática del interventor/secretario-interventor indicando las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las medidas siguientes:
    a. Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
    b. Remisión de la lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.
    c. Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación

de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

3. Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y la proyección de medidas comprometidas. El Ayuntamiento de Castro Urdiales, en principio, no considera necesario un nuevo plan de ajuste, por lo que procederá a confirmar el plan existente. Posteriormente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicaría la valoración del plan ajuste, o en su defecto operará el silencio positivo.

Visto que aunque el Ayuntamiento de Castro Urdiales, ya en Pleno de 16 de enero de 2014, se aprobó mediante Moción del Grupo Municipal Popular, el inicio de los trámites necesarios para la adhesión a la Plataforma denominada "Emprende en 3", no se han realizado los pasos siguientes por lo que se pretende aprobar con los compromisos exigidos en el acuerdo de adhesión, que no se conocían en el momento de aprobar la citada Moción.

Visto el resto de los Informes obrantes en el expediente (código AUPAC INTYI0QI del Viceinterventor Municipal y SECYI0E0 de la Secretaría Municipal), y todo lo señalado anteriormente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el acogerse al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, a la opción de *"ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses"*

**Segundo.-** Cumplir con la condicionalidad exigida que se ha señalado en la exposición de motivos del presente acuerdo.

**Tercero.-** En consecuencia con el punto segundo, manifestar la adhesión a la plataforma electrónica **"Emprende en 3"** de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013.

En tal sentido, MANIFIESTAR en el modelo de adhesión lo siguiente:

*Que el ayuntamiento que representa, a través de su órgano competente, conoce y acepta las "Condiciones de Uso" de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y modificadas según Resolución de 20 de enero de 2014, y en consecuencia:*

*1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo a las mencionadas "Condiciones de Uso", de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones (Ley 20/2013), y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación, en conformidad a la disposición adicional décima de la citada Ley.*

*2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento, la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.*

*3. Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.*

*4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.*

*5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.*

Asimismo se cumplirá con todo lo regulado en la citada Resolución de Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de La Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3" (BOE, 04/06/2013, nº 133) y la normativa posterior que la desarrolle o modifique.

**Cuarto.-** En consecuencia con el punto segundo, manifestar el compromiso de adhesión automática al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado **(FACE)** desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulen las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.
**Quinto.-** En consecuencia con el punto segundo, remitir la lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaración responsables, para lo que se realizará un estudio por el Departamento de Urbanismo con la colaboración de la Secretaría Municipal de adaptación de cuanta norma sea necesaria para la implantación del "Emprende en 3".
**Sexto.-** En principio, salvo acuerdo en contrario posterior, al no considerar necesario aprobar un nuevo plan de ajuste, sino confirmar el existente aprobado en Pleno de 30 de marzo de 2012, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
**Séptimo.-** Ordenar a la Intervención Municipal que realicé la comunicaciones telemáticas que sean pertinentes en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, los cuales se recogen en el procedimiento relatado en la exposición de motivos.
**Octavo.-** Ordenar a la Secretaría Municipal que junto con el Departamento de Urbanismo y con la colaboración que estime oportuna, en especial del Departamento de Sistemas de Información y Comunicación, Rentas y Tesorería realice los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de la plataforma "Emprende en 3" y todo los demás respecto señalado en este acuerdo respecto a las sustitución de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica por declaraciones responsables.
**Noveno.-** Ordenar a la Intervención Municipal y con la colaboración que estime oportuna, en especial del Departamento de Sistemas de Información y Comunicación y Tesorería realice los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 14 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 3 CastroVerde, 1 AAV), 1 abstención (AxCastro) y 5 en contra (PSOE), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el acogerse al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, a la opción de *"ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses"*

**Segundo.-** Cumplir con la condicionalidad exigida que se ha señalado en la exposición de motivos del presente acuerdo.

**Tercero.-** En consecuencia con el punto segundo, manifestar la adhesión a la plataforma electrónica **"Emprende en 3"** de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013.
En tal sentido, MANIFIESTAR en el modelo de adhesión lo siguiente:
*Que el ayuntamiento que representa, a través de su órgano competente, conoce y acepta las "Condiciones de Uso" de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la citada Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y modificadas según Resolución de 20 de enero de 2014, y en consecuencia:*



Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

*1. Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable adjunto como Anexo a las mencionadas "Condiciones de Uso", de conformidad con las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones (Ley 20/2013), y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación, en conformidad a la disposición adicional décima de la citada Ley.*
*2. No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior de este documento, la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.*
*3. Adaptar su normativa propia al nuevo marco jurídico establecidos por la Ley 12/2012, a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.*
*4. Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones de la misma.*
*5. Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de la citada plataforma de que sus datos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.*
Asimismo se cumplirá con todo lo regulado en la citada Resolución de Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de La Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3" (BOE, 04/06/2013, nº 133) y la normativa posterior que la desarrolle o modifique.

**Cuarto.-** En consecuencia con el punto segundo, manifestar el compromiso de adhesión automática al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado **(FACE)** desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulen las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.

**Quinto.-** En consecuencia con el punto segundo, remitir la lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaración responsables, para lo que se realizará un estudio por el Departamento de Urbanismo con la colaboración de la Secretaría Municipal de adaptación de cuanta norma sea necesaria para la implantación del "Emprende en 3".
**Sexto.-** En principio, salvo acuerdo en contrario posterior, al no considerar necesario aprobar un nuevo plan de ajuste, sino confirmar el existente aprobado en Pleno de 30 de marzo de 2012, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Ordenar a la Intervención Municipal que realicé la comunicaciones telemáticas que sean pertinentes en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, los cuales se recogen en el procedimiento relatado en la exposición de motivos.

**Octavo.-** Ordenar a la Secretaría Municipal que junto con el Departamento de Urbanismo y con la colaboración que estime oportuna, en especial del Departamento de Sistemas de Información y Comunicación, Rentas y Tesorería realice los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento de la plataforma "Emprende en 3" y todo los demás respecto señalado en este acuerdo respecto a las sustitución de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica por declaraciones responsables.



Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

**Noveno.-** Ordenar a la Intervención Municipal y con la colaboración que estime oportuna, en especial del Departamento de Sistemas de Información y Comunicación y Tesorería realice los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

**CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

## 5.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 4-4-2014 Y 29-4-2014

De conformidad con el Art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo los borradores de las actas de la sesiones de fecha 4 de abril y 29 de abril de 2014, distribuidas junto con la convocatoria de citación de la sesión.

Sometidas a votación, quedan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal) las actas de las sesiones de fecha 4 de abril de 2014 y 29 de abril de 2014.

## 6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

- Decretos de Alcaldía del Nº 1220/2014 al Nº 1541/2014, y Decreto Nº 1218/2014.

- Decretos del Organismo Autónomo Residencia Municipal del Nº 51/2014 al Nº 62/2014.

- Decretos del Organismo Autónomo de Bomberos del Nº 21/2014 al Nº 24/2014.

*Abandona el Salón de Sesiones D. José Mª Liendo Cobo del Grupo Municipal Popular.*

## 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE REGLAMENTO Y CONTROL DE USO DE APARCAMIENTOS DE SERVICIOS MUNICIPALES. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde de fecha 2 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Meses después de la toma de posesión de los concejales de esta legislatura, los ediles del Grupo Municipal CastroVerde fueron consultados en septiembre de 2011 sobre las matrículas de vehículos de los que querían disponer de una tarjeta de aparcamiento para concejales.

Entiendo que esa perrogativa suponía un agravio comparativo con el resto de ciudadanos, CastroVerde renunció a dichas tarjetas y propuso al resto de grupos municipales hacer lo mismo, propuesta que no tuvo acogida en los usuarios de las tarjetas.

Transcurridos unos años se han hecho evidentes usos de la tarjeta municipal de aparcamiento que transcienden el estrictamente asociado a la labor política, utilizándose en zonas marcadas como de estacionamiento de OCA, incluso en zona roja, en horario de tarde y también fines de semana.



Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Por otro lado, determinados trabajadores municipales precisan realizar desplazamientos en vehículos municipales o propios para el desarrollo de su trabajo, asunto que debería ser atendido por el Ayuntamiento limitando y regulando aparcamiento de servicios municipales.

Teniendo en cuenta lo anterior el Grupo Municipal CastroVerde propone al pleno el siguiente

ACUERDO

1. El pleno de la Corporación acuerda debatir y regular, en el seno de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, las autorizaciones, zonas y su usos de aparcamientos municipales, mediante el estudio de las necesidades reales de aparcamiento para el desarrollo de servicios estrictamente municipales, limitando los horarios y zonas, y controlando su uso inadecuado.
2. La comisión inicial se celebrará antes de un mes de la adopción del presente acuerdo."

*Se incorpora al Salón de Sesiones D. José Mª Liendo Cobo del Grupo Municipal Popular.*

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 9 votos a favor (3 CastroVerde, 5 PSOE y 1 AxCastro), 10 votos en contra (7 PP y 3 PRC) y 1 abstención (AAV), **rechaza** la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde.

## 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE REFORMA DE LAS ESCUELAS DE OTAÑES PARA UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2 A 6 AÑOS DE CARÁCTER BILINGÜE. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 3 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por toda la sociedad castreña es conocido la necesidad de escolarización existente en nuestro municipio. Todos los Partidos Políticos nos presentamos a las elecciones con la prioridad de la construcción del Sexto Colegio de Educación Infantil y Primaria de Castro.

Han pasado tres años y no hay ni terreno ni ninguna otra alternativa a la situación. Por ello, el PSOE y la Junta Vecinal de Otañes presentamos una propuesta para que se rehabiliten las antiguas escuelas de Otañes para crear un centro de Educación Infantil de 2 a 6 años.

El edificio está en un terreno, en una parcela de más de 2.500 metros cuadrados, tienes dos plantas, cada una de ellas de más de 500 metros cuadrados. El uso urbanístico es educativo en el Plan General de Castro.

El Proyecto conllevaría un centro de dos líneas, con ocho aulas, con biblioteca, con aula de psicomotricidad, con sala de profesores y la construcción de las aulas de dos años en un anexo.

Este centro acogería a los niños/as de Otañes, Sámano y Santullán que actualmente están escolarizados en el colegio Santa Catalina. Un centro que podría acoger en septiembre de este año ya a 208 alumnos.

Estos niños/as ya son trasladados hoy en día, y de lo que se trata es justamente de lo contrario. Que tengan distancias más cortas en unos casos y de que esos niños/as no tengan que utilizar el transporte escolar en otros.

La propuesta del PSOE es realista. Está Ajustada a la demografía real y futura de Castro. Es económicamente viable y pensada para proporcionar más calidad educativa a los niños/as de Castro y se puede poner en marcha en septiembre de este año, sólo si hay voluntad política.



Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Además, representa una inversión cuatro o cinco veces inferior a la construcción de un nuevo colegio; se rehabilita un patrimonio vecinal, obra del arquitecto castreño Eladio Laredo y desahoga el Colegio de Santa Catalina que hoy tiene más de 740 alumnos. Los colegios en Castro tienen colmatados sus espacios, las aulas saturadas y están utilizando como tal otros espacios destinados para desdobles u otras actividades.

Los alumnos/as que cursen la educación infantil en Otañes, bilingües, pasarán luego a primaria en Santa Catalina, también un colegio bilingüe. Por otro lado, esta medida va a permitir acomodar a la totalidad de los niños y niñas que están en el actual colegio número 6 en condiciones no adecuadas y ofrece un proyecto pedagógico importante en el pueblo de Otañes.

Esta propuesta cuenta con el apoyo, que hay que agradecer, de la Junta Vecinal de Otañes que pone a disposición del Gobierno Regional un patrimonio para llevar a cabo este Centro de Educación Infantil.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales acuerda solicitar al Gobierno de Cantabria la reforma de las Escuelas de Otañes para la creación de un Centro de Educación Infantil de 2 a 6 años de carácter bilingüe.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente de Cantabria, Ignacio Diego, al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Ángel Serna y a los grupos parlamentarios de Cantabria, Popular, Regionalista y Socialista."

**Dª Elena García, CastroVerde,** propone incluir un 2º punto en la propuesta de resolución, para que el Pleno inste al Gobierno de Cantabria a la construcción del Colegio nº 6.

**D. Rufino Díaz, AxCastro,** propone que se incluya también dar traslado a los Técnicos Municipales.

**D. Daniel Rivas, PSOE,** dice que no tienen inconveniente en añadir las propuestas de los Grupos Municipales CastroVerde y AxCastro.

(…) Tras el debate y votación que antecede y con las propuestas realizadas por los Grupos Municipales CastroVerde y AxCastro, el Pleno, por 13 votos a favor (5 PSOE, 3 PRC, 1 AxCastro, 3 CastroVerde y 1 AAV) y 7 votos en contra (PP), **ACUERDA:**

**1.-** El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales acuerda solicitar al Gobierno de Cantabria la reforma de las Escuelas de Otañes para la creación de un Centro de Educación Infantil de 2 a 6 años de carácter bilingüe.

**2.-** Instar al Gobierno de Cantabria para que construya el Colegio Nº 6.

**3.-** Dar traslado a los Técnicos Municipales para que emitan Informe.

**4.-** Dar traslado de este acuerdo al Presidente de Cantabria, Ignacio Diego, al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Ángel Serna y a los grupos parlamentarios de Cantabria, Popular, Regionalista y Socialista.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(…/…)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 11 horas 45 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

| | |
|---|---|
| Vº Bº El Alcalde | La Secretaria en Funciones |
| Iván González Barquín | Alicia Maza Gómez |



Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C